



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## Resolución de Alcaldía N° 0244-2023-MPC.

*Cajabamba, abril 20 de 2023.*



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.**

**VISTO:**

El INFORME N° 0075-2023-MPC/GGAS, de fecha 17 de abril del 2023, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, respecto de la Conformación de Equipo Técnico Provincial (ETP) para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38°.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.2 Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable, y a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual en su Artículo 1° se establece como objeto el establecimiento de derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;

Que, por otro lado, el citado Decreto Legislativo en su Artículo 53°, establece que los Planes de Residuos que diseñen e implementen las Municipalidades, deben de considerar el Proceso de Caracterización de sus Residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y promover el empleo local, asimismo, deben de involucrar la acción vecinal responsable;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 0244-2023-MPC.

Cajabamba, abril 20 de 2023.

Que, de acuerdo al Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, por el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que "las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la "Guía para Elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", siendo éste, un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, asimismo permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque territorial, de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia, además de que el PIGARS constituye un insumo para la evaluación anual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales que realiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM);

Que, mediante Informe N° 0075-2023-MPC/GGAS de fecha 17 de abril 2023 el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, hace de conocimiento que se requiere elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), dentro del cual se contempla la necesidad de Conformar el Equipo Técnico Provincial (ETP), que asuma la responsabilidad de este proceso, por lo que solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe su Conformación, a fin de dar inicio a la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) y dar cumplimiento a lo normado, dicho equipo Técnico Municipal deberá estar conformado por las siguientes áreas:

AREA O UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO	Dirige el ETM siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS.
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente, así mismo desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	Define las estrategias y ejecuta los planes y programa educativos que promuevan la sensibilización ambiental en torno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población de general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO	Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la prestación del Servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
OFICINA DE FISCALIZACIÓN	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 0244-2023-MPC.

Cajabamba, abril 20 de 2023.



Quienes tendrán a su cargo la realización de las siguientes actividades: elaborar el Plan de Trabajo, Identificar y Coordinar con los actores locales, Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la Gestión Integral y manejo de los residuos sólidos del cercado y provincia, elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, Elaborar el PIGARS sobre la base de la información recopilada, Gestionar la aprobación del PIGARS ante las instancias correspondientes y Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PIGARS.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL – ETP, responsable de conducir el proceso para la elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS y debe estar conformado por las áreas o unidades orgánicas de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal
- Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro.
- Oficina de Fiscalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER CONOCER,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico Provincial designado y demás unidades orgánicas pertinentes, para que tomen las medidas necesarias y hacer efectivo su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

*Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos  
ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
6. G. Administración Tributaria
7. SG. Participación Vecinal
8. SG. Habilitaciones Urbanas y Catastro
9. Oficina de Fiscalización
10. SG TICE.

EXP. CU-008189-2023

C.c.

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral